



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALONSO ALBERTO AGUILAR ORIHUELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE ASOCIACION CIVIL DENOMINADA PROMOTORA DE FESTIVALES DE OPERA EN MÉXICO, REPRESENTADA POR LA C. MARIBEL SÁNCHEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "LA ASOCIACIÓN", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "La Secretaría" a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo publicada con fecha 10 de marzo del año 2012, mediante decreto 1073 del Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que entre otras, tiene como principal función la de procurar el acceso equitativo de toda la población al disfrute de las expresiones artísticas y las manifestaciones culturales, con un pleno respeto a la ética y la creatividad de las personas para facilitar la participación de toda la sociedad en su creación

I.3 Que acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Gabino Cué Monteagudo de fecha **14 de mayo de 2015**.

I.4.- La aportación económica es otorgada con recurso estatal con cargo al proyecto "Presencias Culturales Locales, Nacionales e Internacionales.

I.5 Que señala como domicilio legal el inmueble ubicado en Calzada Madero Esquina Avenida Tecnológico número 1336, Colonia Linda Vista, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68030, con Registro Federal de Contribuyentes GEO621201-KIA.

Maribel Sánchez

II. Declara "La Asociación" a través de su representante:

II.1 Que su representada es una Asociación Civil que se encuentra debidamente constituida mediante instrumento notarial numero cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete (45947), volumen número duomilésimo septingentésimo nonagésimo tercero (MMDCXCIII) de fecha veintidós de noviembre del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciada María Antonieta Chagoya Méndez, Notario Público número setenta y ocho (78) del Estado de Oaxaca. Testimonio inscrito bajo el número 2853, tomo Único, Sección sociedades y asociaciones civiles del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Oaxaca.

II.2 Que su representante acredita su personalidad con el Instrumento notarial señalado en el punto II.1 y se identifica con la credencial de elector con número de folio **0000083672863/0490074629536**, expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.

II.3 Que entre sus objetivos se encuentra fomentar el desarrollo de las culturas y las artes, mediante la procuración y administración de fondos, espacios y capital humano adquiridos por sus actividades señaladas en este objeto social, así como promover y difundir las culturas y las artes en todas sus manifestaciones, principalmente del Estado de Oaxaca, en el país y el extranjero.

II.4 Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en **Ajusco 112, Volcanes, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México**. Con Registro Federal de Contribuyentes **PFO1411224J1**.



Una vez que las partes se han reconocido la personalidad y la capacidad con la cual se ostentan deciden someter el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es la Colaboración entre "Las Partes", para llevar a cabo el 4º Festival de Ópera en Oaxaca, en adelante "EL FESTIVAL", a efectuarse del 12 al 21 de agosto de 2016, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez. El presente convenio se realiza a solicitud del Licenciado Rogelio Santibáñez Arellanes, *Director de Promoción Artística y Cultural*.

Segunda.- Para lo señalado en la cláusula anterior, "La Secretaría", se compromete a realizar una Aportación por la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N), a "La Asociación" quien se compromete a aplicarlos en forma exclusiva para la realización de "EL FESTIVAL".

"La Secretaría" proporcionara en una sola exhibición el recurso por transferencia bancaria, previa presentación del recibo electrónico correspondiente de "La Asociación", mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que dispone la ley de la materia.

Tercera.- "La Asociación" se compromete a:

- a. Entregar a "La Secretaría" el recibo vigente amparando la cantidad otorgada, con los requisitos fiscales Correspondientes;
- b. A realizar y obtener todos los permisos correspondientes, para efectuar "EL FESTIVAL";
- c. Otorgar los créditos correspondientes al Gobierno del Estado de Oaxaca y a "La Secretaría" en la difusión de "EL FESTIVAL", durante su desarrollo y al término del mismo;
- d. Insertar los Logos Institucionales del Gobierno del Estado de Oaxaca y de la "La Secretaría" que se les proporcionen para la difusión;
- e. Deberá acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales y que no se encuentran inscritos en ningún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno del Estado; y
- f. Deberá presentar un informe final de las actividades y financiero al término de "EL FESTIVAL", con respaldo evidente de su realización, en el que incluya fotografías de su realización.

Rogelio Santibáñez Arellanes

Cuarta.- El presente convenio estará vigente a partir de su firma y dejará de estarlo hasta el total cumplimiento de las obligaciones conferidas en el mismo, el cuál no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016.

Las partes acuerdan que "La Secretaría" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo de manera anticipada, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial previa y/o aviso que envíe a "La Asociación".

Quinta.- Serán causas de rescisión del presente convenio de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Por desvío de los recursos económicos aportados por "La Secretaría" hacia "La Asociación", personas o instituciones ajenas al festival o distintas de lo acordado en el presente instrumento jurídico;
- II. Por aplicar los recursos en forma distinta a lo acordado en la cláusula primera del presente convenio de colaboración;
- III. Por falsedad en la información proporcionada para obtener el apoyo económico;
- IV. Por no otorgar los créditos correspondientes a "La Secretaría" ni al Gobierno del Estado, los logotipos oficiales, en la divulgación o promoción de "EL PROYECTO";
- V. Por negar a "La Secretaría" información que sea necesaria para cubrir los requisitos de tipo administrativo y jurídico para la comprobación de los recursos aportados en el presente convenio;
- VI. Por el incumplimiento por parte de "La Asociación" en alguna de las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del presente convenio; y
- VII. Otras que pudieran implicar faltas de probidad o actitudes dolosas en detrimento del Erario Público.

Sexta: Para el caso de que se actualice alguno de los supuestos descritos en el punto anterior, "La Secretaría" podrá solicitar a "La Asociación", la devolución del recurso económico aportado, en un término no mayor a 30 días naturales a partir de la notificación del incumplimiento, con independencia de las acciones legales que pudiera iniciar por el mismo motivo.



Séptima.- PENALIZACIÓN. En caso de que por una causa imputable de **"La Asociación"** debido al atraso, incumplimiento o mala comprobación de los recursos otorgados por **"La Secretaría"**, **"La Asociación"** será penalizada con un 20% del monto total de lo convenido, mismos que serán pagados en los cinco días hábiles siguientes al momento en que se declare lo anterior.

Octava.- "La Asociación" se compromete a dejar a salvo a **"La Secretaría"** de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, intelectual, de patentes o marcas, eximiendo de esta responsabilidad a **"La Secretaría"**, así como a cubrir los gastos generados que **"La Secretaría"** realice por lo anterior, ya que acepta que los trámites y pagos de los derechos o cualquier otro monto en relación al presente convenio quedarán bajo su responsabilidad.

Novena.- "La Asociación" acepta y reconoce expresamente que por la prestación de los servicios contratados no se encuadran las partes del presente convenio, dentro de los supuestos contemplados en la Ley Federal del Trabajo vigente en los Estados Unidos Mexicanos, o en aquellos análogos mencionados en las leyes locales, en virtud de que dicho beneficiario no queda sujeto a dirección, dependencia o subordinación alguna de **"La Secretaría"**.

En caso de que **"La Asociación"** requiera contratar personal para dar cumplimiento a sus obligaciones contempladas en el presente documento, **"La Asociación"** queda obligado a contratar su propio personal para realizar las actividades que se desprenden de este instrumento, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre el personal contratado por **"La Asociación"** y **"La Secretaría"**, por lo que **"La Asociación"** será el único responsable y patrón en cualquier tipo de relación laboral que surja o pudiera surgir con motivo de este convenio.

Como consecuencia de lo anterior, las partes expresamente manifiestan que no existe, por celebración de este convenio, relación laboral alguna entre ellas. **"La Asociación"** dirigirá sus acciones basado en lineamientos generales que se rijan por las leyes y políticas relativas a la cultura, por lo que no existe una subordinación directa a **"La Secretaría"**.

Décima.- "La Asociación" se obliga a considerar toda la información de **"La Secretaría"** que llegue a conocer con motivo de la celebración de este convenio, como confidencial, señalando enunciativa más no limitativamente, a toda la información escrita, gráfica, electromagnética, incluyendo sin limitación la forma de creación de los sistemas, la información técnica, financiera y de negocios, nombres de los clientes o socios actuales de inversión, proyectos de mercado, etcétera.

Décima Primera.- "La Asociación" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de **"La Secretaría"**.

Décima Segunda.- Para los efectos del presente convenio, las partes señalan como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos referentes al presente convenio, el que en su momento quedó precisado en el capítulo de declaraciones de este acuerdo de voluntades.

Las notificaciones que se realicen en el domicilio señalado por cada una de las partes, se entenderán válidamente realizadas.

Décima Tercera.- Las partes convienen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades entre ambas partes en relación con el objeto del mismo, por lo que el presente convenio no puede ser alterado ni modificado, sino mediante acuerdo previo y por escrito, firmado por los representantes legales de ambas partes de conformidad.

Décima Cuarta.- La nulidad de cualquier disposición (o de cualquier parte de éstas) contenida en este convenio, no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán surtiendo todos sus efectos como si la disposición nula (o cualquier parte de ella) no hubiera sido incluida en el cuerpo del presente documento.

Décima Quinta.- El presente instrumento es otorgado de común acuerdo, y declarado bajo protesta de decir verdad, libre de vicios o actos ilícitos, reconociendo como suyas las firmas que lo calzan por haber sido puestos por su puño y letra y ser las que utilizan en todos sus actos públicos y privados.

M. Sánchez



SCAO/UI/CC/022/2016

Décima Sexta.- En caso de que el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio por cualquiera de las partes resulte imposible por caso fortuito o fuerza mayor, el cumplimiento de dicha obligación se suspenderá durante el tiempo en que dicho evento subsista; previa comunicación y acuerdo de las partes, para deslindar de las responsabilidades correspondientes.

Décima Séptima- En caso de controversia, respecto a la interpretación, cumplimiento y alcance del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo y de no ser posible se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquiera otra causa.

El presente convenio se firma en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por cuadruplicado a los veintiún días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Por "La Secretaría"

Lic. Alonso Alberto Aguilar Orihuela
Secretario

Por "La Asociación"

C. Maribel Sánchez García
Presidente del Consejo Directivo

Lic. Rogelio Santibáñez Arellanes
Director de Promoción Artística y Cultural

Lic. Oscar Camarillo Maldonado
Subsecretario de Planeación Estratégica

C.P. Cesar Saynes Cruz
Jefe de la Unidad Administrativa